



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Incorpórese al artículo 22, de la ley 6.808, como inciso e) el siguiente: Artículo 22, inciso e) Las personas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme ley provincial Nro. 11.945 y decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2 - De forma.-

**Diputada Provincial
CESIRA ARCANDO**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto es una iniciativa presentada en el año 2020 que obtuvo media sanción en esta Cámara y que, atentos a la importancia de la temática, decidimos presentarlo nuevamente.

Motiva el presente proyecto de Ley, incorporar a nuestra legislación sobre los partidos políticos, establecer una limitación para ser afiliados al mismo.-

Esta radica en vedarle la posibilidad de ser afiliado a un partido político a aquellas personas que se encuentren incorporadas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Santa Fe.-

Entendiendo que esta imposibilidad de afiliarse a un partido por estar inmerso en esta causal, podría generar un cambio de conducta en el sujeto activo de esta sanción, y lograr que deponga su actitud para con su alimentado, logrando así que se cumpla no solo con el deber emanado de un mandato judicial, sino también con un deber de padre, madre, hijo, hermano, para con el protegido por la normativa civil.-

Como legisladores, debernos ayudar a la sociedad civil a que sus derechos sean protegidos, y cumplidos los mandatos judiciales.-

Es por esto que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.-

**Diputada Provincial
CESIRA ARCANDO**